

por el mencionado Estanque, & sea condonense ¹¹⁸ por un
un buen Empedrado, cui cosa prudencialmente azeñe
ria a treynta mil Reales ³⁵² y que para obiar el Inconuenien-
te de que podiera resultar, de que se estanquen mas proximo
al Pueblo, por las irregularidades del Terreno, y en tal caso
meda se habria coneguido; sea condonense el que el Em-
pedrado agüese hta la Cañeta del Almazal. en cui caso
tendra de costo ³⁵² inuitos los treynta mil reales, ochenta
y un mil eciientos ochenta y quatro, con lo que queda
ya indemnizado para lo adzeñe el dño e sea el
dño se experimenta, con todo lo demas que contiene;
Entendido por esta su Acuerdo: queda en su En-
teligencia.

Plaza Oíose en este Ayuntamiento un ceremonial presentado p
Pablo Dño; Pablo Martin, Josef Yoj; Francisco Fuch, y Diego
Garcia, por si, y en nombre de los demás Vendedores de Nueva
España en esta Ciudad, en q se exponen: Que con motivo de la que
era entre las dos Potencias Francesa, & Inglesa, se ha vendido
de Vinero en tales terminos, que el que tiene la cuenta por
nada de diez e quintral, puesto en sus Fiezas, que sale la
libra por onze quartos y maravilla; y como hasta el dia
lo han vendido a nueve quartos cada libra del caño, y a la
el Remolado; no pudiendo continuar en su Orden, a me-
nor, y no aumento la primera calidad hta diez quartos
y la segunda a nueve, lo haer presente a esta Ciudad
a fin de que se oia conzederles el dicho aumento; y
entendida acuerdo: Que para resolver sobre el Particular,
se oia generalmente para el primer caso Ordinario
de la Ciudad: Que en el dia Domingo proximo, a San Juan
de Maria, Santa Ana del Rio, y su quatro Santos Patrios
a notario regular, se oia, pasando por los Cavalleros co-
misionarios de Fiezas, los oficios correspondientes al Señor
Cura, y Comunidades de las que concurran a la Proce-
dura
Esta Ciudad, a cargo de haver llegado a esta Plaza

